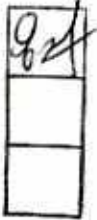


Avellaneda, 03 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N°1129/2019, y



CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector, Bioq. Ricardo A. Serra, solicita se dicte el acto administrativo que apruebe la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el objeto del presente Convenio Marco es establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la investigación, el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

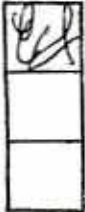
Que en la LXXVII° Sesión del Consejo Superior se dio tratamiento y se aprueba por unanimidad.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 39 inc. 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
RESUELVE:



ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese al Vicerrector, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección General de Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S.N°:

578 - 19

Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº 578



ANEXO I

CONVENIO MARCO

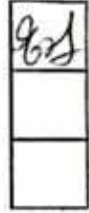
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO Y LA UNIVESIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

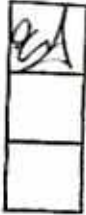
Entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada en este acto por el Dr. Carlos Manuel De Marziani, DNI 25.018.777, en su carácter de Rector de la misma, con domicilio en Ruta Provincial Nº 1 – Km. 4 – Edificio de Aulas 4º piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en adelante UNPSJB por una parte, y la Universidad Nacional de Avellaneda, representada en este acto por el Ing. Jorge Fabián Calzoni, DNI 16.506.399, en su carácter de Rector por la otra, con domicilio en calle España 350 de la ciudad de Avellaneda provincia de Buenos Aires, en adelante UNDAV, tiene lugar el siguiente CONVENIO MARCO sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA. El presente CONVENIO MARCO tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la investigación, el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología.

SEGUNDA: El propósito de la cláusula precedente podrá encauzarse mediante: a) la realización de estudios e investigaciones; b) la realización de tesis de grado, maestría y/o doctorado; c) la prestación de asistencia técnica; d) el apoyo para la capacitación de recursos humanos; e) la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc.; f) intercambio de información científica y técnica; g) pasantías de capacitación y prácticas profesionales supervisadas; h) subsidios y donaciones; i) cualquier otro medio que las partes acuerden.

TERCERA: El presente CONVENIO MARCO se suscribe para servir de referencia general para los ACUERDOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS relativos a puntos particulares. A los efectos de una eficaz implementación de lo acordado en el presente Convenio, los Decanos de las Facultades podrán suscribir Acuerdos y Convenios Específicos, expresamente autorizados por el Rector de la UNPSJB, y en nombre de UNDAV por su titular o quien designa en su representación, en los que se precisarán alcances, objetivos, acciones propias a desarrollar y la contribución de cada una de las partes de acuerdo con toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio. Las partes mantendrán la individualidad autónoma de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este Convenio no implica supresión de las





actividades propias de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

CUARTA: El plazo de vigencia del presente convenio será de tres (3) años a partir de la fecha de su ratificación, renovables en forma automática por periodos de un (1) año salvo motivación en contrario de algunas de las partes en tal sentido, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.

QUINTA: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre partes, a solicitud de cualquier de ellas.

SEXTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos con otras Instituciones y Organismos.

SÉPTIMA: Las partes fijan como domicilios para todos los efectos legales mencionados ut supra y se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, y previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los xx días del mes de xxxxxx de 2019.-

Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda

ing. JORGE F. GALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS Nº

578 - 19